

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 630014003006-2003-00905-00

Como quiera que es de conocimiento del Despacho que el ejecutado JAVIER RESTREPO SANCHEZ, falleció; el Juzgado dispuso mediante auto adiado a 10 de febrero de 2020, interrumpir el presente proceso a partir del 22 de marzo de 2015 (fecha de fallecimiento del ejecutado), ordenar citar y notificar por aviso al cónyuge, o compañero permanente, al heredero, al albacea con tenencia de bienes o al curador de la herencia yacente, del ejecutado en mención, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 160 del CGP.

Sin embargo y pese a los requerimientos realizados al demandante, con el fin de que se sirviera indicar los nombres de las personas que tuvieran las calidades enunciadas en el párrafo anterior, no fue posible.

Razón por la cual, el Juzgado ordena el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del ejecutado JAVIER RESTREPO SANCHEZ, a quienes se le notificará el auto que libró mandamiento de pago fechado el 16 de octubre de 2003 (véase en las páginas 08 y 09 del cuaderno principal) y la presente providencia, una vez éste auto, se procederá por la Secretaría del despacho a efectuar la inscripción respectiva del presente emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 en concordancia con el 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

GPF

(Carpeta 01)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 027 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

**Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35507f4c899a438f2f60d30e000c98d41f7ba23c62245562a2a134f3d80f40b2**

Documento generado en 22/02/2022 10:13:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**